

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que omané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CARRETERAS**

Recibidas definitivamente las obrss de acopios para conservación del firme durante el año actual de las carreteras de Zamora á Fermoselle, Fonfria á la de Salamanca á Fermoselle y Zamora á Portugal, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora, Tardobispo, Pereruela, Malillos, Sogo, Gáname, Bermillo, Luermo, Muelas y Ricobayo, de las que es contratista D. Nicolás López, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1911, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá á la Superioridad la devolución de la fianza.

Zamora 18 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**SESION DE 16 DE DICIEMBRE DE 1913**

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 del actual, entre otros acuerdos, tomó los siguientes:

BELVER DE LOS MONTES

Dada cuenta del expediente de Belver de los Montes sobre reclamación presentada por D. Manuel Alonso y D. Valeriano García, vecinos de dicho pueblo, contra la capacidad del Concejal electo don Laurentino de la Cruz.

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer acordó declarar la incapacidad de D. Laurentino de la Cruz, por ser hijo político del Recaudador de fondos municipales, causahabiente del mismo en representación de su esposa.

QUINTANILLA DE URZ

Resultando: Que verificado por la Junta municipal del Censo de Quintanilla de Urz el escrutinio general de las elecciones últimamente verificadas, resultaron con 31 votos los Sres. D. Pedro Blanco, D. Victorino Zurro y D. Rafael del Pozo, y con 33 D. Ventura Barrero, por lo que la Junta declaró presuntos Concejales á los tres primeramente indicados.

Resultando: Que reunido el Ayuntamiento en sesión de 18 de Noviembre último, para proceder al sorteo de los que habían obtenido el mismo número de votos y acordando que fuese por papeleta de conformidad con los interesados que se hallaban presentes, dió por resultado el de que la suerte considerase derrotado á D. Victorino Zurro.

Resultado: Que no conforme con lo resuelto, D. Pedro Blanco protesta ante esta Comisión, en escrito que firma en 20 de Noviembre, pero que no tiene entrada en estas Oficinas hasta el 5 del corriente y por entender no se notificó por escrito á los señores Concejales, tratándose de una sesión extraordinaria y no haberse hecho sorteo por bolas, debe declararse ilegal lo acordado.

Considerando: Que la reclamación de D. Pedro Blanco tiene que declararse extemporánea por haber dejado transcurrir los plazos que la ley Electoral, ó mejor dicho el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 señala para esta clase de reclamaciones.

Considerando: Que aun en la hipótesis de que no fuese extemporánea la reclamación del señor Blanco, por lo que se refiere al fondo de la misma,

está comprobado por la asistencia de los interesados, que firman el acta de la sesión con el Ayuntamiento, que fueron citados previamente; que los interesados y Ayuntamiento convinieron en la forma de hacer el sorteo, acordando el que fuese por papeletas introducidas previamente en dos urnas, y por último, que el hecho de no protestar D. Victorino Zurro, que fué el derrotado, demuestra bien claramente que el sorteo fué hecho con las formalidades legales.

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó desestimar las pretensiones del Sr. Blanco y declarar firme lo resuelto por el Ayuntamiento de Quintanilla de Urz, en sesión de 18 de Noviembre último referente al sorteo verificado para decidir el empate, habido entre los presuntos Concejales.

ARGAÑIN

Resultando: Que por D. Francisco Santos Marino, vecino y elector de Argañin, se presentó reclamación contra las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo, denunciando que la designación de Presidente de la Mesa recayó en D. José Alverca Santos, debiendo de haber sido D. Marcos Martín Pascual, que por el Presidente de la Junta municipal del Censo D. Pedro Peña, se había amenazado con llevar presos á los electores D. Manuel Iglesias y D. Agustin Pilo y haber además ocupado el asiento del Sr. Presidente de la Mesa durante algún rato de la votación en que el Presidente abandonó el local, por cuyas razones solicita sean dichas elecciones declaradas nulas.

Considerando: Que sobre estas afirmaciones ninguna prueba se hace en el expediente y en el electoral, no aparece reclamación ni protesta alguna en el acta de votación ni del escrutinio, en cuyos documentos, caso de ser ciertos los hechos expuestos en la reclamación, parece lógico que se hubiera formulado la protesta reproduciéndola luego en el Ayuntamiento ó la Comisión para ser tramitada en forma.

Considerando: Que las certificaciones de las actas respectivas deben en todo caso, en tanto no se demuestre su falsedad, hacer prueba plena; la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó desestimar la reclamación de D. Francisco Santos Marino y declarar válida la elección de Concejales verificada en Argañin.

VILLAFERRUEÑA

Visto el expediente de Villaferrueña, respecto á las reclamaciones suscitadas por D. Antonio Martínez y treinta y seis vecinos más, contra las elecciones verificadas en dicho pueblo,

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, teniendo en cuenta que la Mesa no se constituyó con las personas á quien la ley atribuye esta función.

Que la misma Mesa se negó á consignar las protestas que en el acto de la votación se hicieron.

Y que aparecen justificadas las coacciones que se han denunciado, acordó anular las elecciones de que se trata.

VILLAR DEL BUEY

Resultando: Que por D. José Jacinto Sánchez y 23 vecinos más de Villar del Buey y su anejo Pasarriegos, en instancia que dirigen al Ayuntamiento del expresado pueblo protestan de las listas electorales y del acuerdo tomado por la Junta municipal del Censo en sesión del día 2 de Noviembre último, que se negó á admitir la proclamación de candidato á favor del Concejal en la actualidad D. Pascual de Pedro, que en vista de no admitirle los documentos que presentaba, se retiró del local, por lo que pide se pase el tanto de culpa al Juzgado.

Resultando: Que según exponen en nueva instancia que dirigen al Sr. Gobernador con fecha 21 de Noviembre, fueron á la Casa Ayuntamiento con objeto de entregar la instancia y encontrada cerrada fueron á la del Alcalde, manifestándole se hallaba en el campo al sitio de Badillo, y llegándose al mismo, le quisieron entregar la solicitud que se negó á recibirla, añadiendo no tenía por qué enterarse de la misma, por lo que solicitan del Sr. Gobernador se anule la elección, por los abusos cometidos, se castigue á los infractores de los mismos y al señor Alcalde por no haber admitido la solicitud.

Resultando: Que el Sr. Gobernador, con fecha 29 de Noviembre remite á esta Comisión los documentos extractados en el expediente.

Resultando: Que examinada el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Villar del Buey que se encuentra en estas Oficinas, no aparece protesta ni reclamación alguna.

Considerando: Que los reclamantes no demuestran son ciertos los hechos que denuncian referentes á las arbitrariedades cometidas por la Junta municipal del Censo electoral en sesión del día 2 de Noviembre último y se hallan en contraposición con el contenido del acta de dicha sesión, en la que consta no se presentaron más que cinco solicitudes acompañadas de otras tantas propuestas, y en vista de ello y siendo igual el número de vacantes, se proclamaron definitivamente elegidos á los solicitantes.

Considerando: Que tampoco prueban en manera alguna que el Alcalde, en el día 19 de Noviembre que señalan, se negara á admitir las reclamaciones que presentaban y la que dirigen al Sr. Gobernador con fecha 21 de Noviembre, no tiene entrada en las oficinas del Gobierno, según sello que en la misma se halla, hasta el 29 de Noviembre, fecha en que había expirado el plazo para reclamar, y por último que cuantos hechos denuncian son considerados por la ley Electoral como delitos, y por lo tanto de la competencia de los Tribunales ordinarios, ante los que deben dirigirse.

La Comisión provincial acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, declarar extemporánea la reclamación formulada, y aun en el supuesto contrario, desestimarla, por hallarse en contradicción con el acta de proclamación de candidatos, que es el documento fehaciente, en tanto no se pruebe su falsedad.

TAGARABUENA

Visto el expediente de Tagarabuena, en el que D. Félix de Tiedra y otros, protestan de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral en el día 2 de Noviembre último.

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, por mayoría, acordó, aprobar las elecciones de que se trata, haciendo suyo el informe emitido por el Ayuntamiento y en el que se hace constar que todas las propuestas aparecen firmadas por individuos no electores é incapacitados para ejercer el cargo de Concejal, por haber sido declarados deudores á fondos públicos, contra los cuales se ha seguido apremio y cuya responsabilidad pecuniaria aun subsiste.

(Se continuará.)

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 16 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 450 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente para el año 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas treinta céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 29 del corriente á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para harantir la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 17 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día... para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 16 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 500 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro para el año 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de una peseta noventa y cinco céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 29 del corriente á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la

proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 17 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día...., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Toro, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de.... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

CASA HOSPICIO Y HOSPITAL DE LA ENCARNACIÓN

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 16 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 1.900 kilogramos de tocino fresco con destino á la Casa Hospicio y 2.000 kilogramos para el Hospital de la Encarnación de esta ciudad para el año de 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 del corriente mes, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de trescientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 17 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 16 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á la Casa Hospicio, durante el año 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y ocho céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 17 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día..., para la subasta del suministro de pan á la Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año 1914, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

HOSPITALES Y CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 16 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carbón de cok y galleta que sea necesario en los Hospitales y Casa-Hospicio de esta capital durante el año 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cincuenta y siete pesetas la tonelada de carbón de cok y á cincuenta y tres pesetas la tonelada de carbón de galleta.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de ciento veinticinco pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego.

Zamora 17 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día..., para la subasta del suministro de carbones de cok y galleta con destino á los Hospitales y Casa-Hospicio de esta capital, durante el año de 1914, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y por tonelada de cada uno de los carbones de cok y galleta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 16 del corriente, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado de los acogidos en la Casa Hospicio durante el año de 1914.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 5 pesetas 10 céntimos el kilogramo de suela, 6 pesetas 75 el de vaquetilla blanca y á 6 pesetas y 25 céntimos el de vaquetilla negra.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego.

Zamora 17 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día..., para la subasta del suministro de suela y vaquetilla para la confección del calzado á los acogidos en el Hospicio provincial, durante el año de 1914, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y por kilogramos y por clases.)

(Fecha y firma del proponente.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

4.º trimestre de 1913.—3.ª zona de Bermillo

En las relaciones de valores no realidades en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo

47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 15 de Diciembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2845

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO de la provincia de Zamora.

Mes de Diciembre de 1913.

Distribución de fondos per capítulos del Presupuesto vigente, para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

| Capítulos | Conceptos. | Pesetas. |
|------------|------------------------------|------------|
| 1.º | Administración provincial... | 10.300'99 |
| 2.º | Servicios generales..... | 2.809'85 |
| 3.º | Obras obligatorias..... | 3.052'35 |
| 4.º | Cargas..... | 1.484'30 |
| 5.º | Instrucción pública..... | 14.113'11 |
| 6.º | Beneficencia..... | 61.385'73 |
| 7.º | Corrección pública..... | 4.107 |
| 8.º | Imprevistos..... | 750 |
| 10 | Carreteras..... | 13.906'41 |
| 12 | Otros gastos..... | 17.028'85 |
| Total..... | | 128.938'59 |

Zamora 1.º de Diciembre de 1913.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 2 de Diciembre de 1913.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, M. Núñez.—El Secretario, Olmedo. R—2675

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Almeida de Sayago, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumple el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Bermillo de Sayago, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de la Fontana de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zamora 16 de Diciembre de 1913.—El primer Jefe, Ciriaco Martín Roldán. R—2871

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Circular á los Ayuntamientos

Dirigidas por esta Administración las oportunas órdenes circulares á los Ayuntamientos de esta provincia para la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, matrículas de industrial y padrones de edificios y solares, de carruajes de lujo y de cédulas personales, y siendo algunos los Ayuntamientos que toda-

vía no han remitido á esta Oficina los referidos documentos, les recuerdo por la presente el inmediato cumplimiento de dichos servicios, á fin de evitar las responsabilidades que les serán exigidas por la falta de presentación de aquellos dentro del plazo reglamentario.

Zamora 16 de Diciembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.
R—2872

CIRCULARES

Habiéndose terminado por esta Administración la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en esta capital en el próximo año 1914, queda expuesta al público por término de diez días, en esta Oficina, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes.

Zamora 17 de Diciembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.
R—2877

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 139 del Reglamento vigente de la Contribución Industrial, se hace saber á los industriales comprendidos en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª de mencionada contribución, ó sea á los que ejerzan industrias en ambulancia, la obligación que tienen de presentar en los primeros quince días del mes de Enero el alta correspondiente ante los Alcaldes respectivos los que ejerzan en los pueblos de esta provincia ó ante esta Administración los de la capital.

La presente circular se hace extensiva á los señores Médicos y Médico-Cirujanos para proveerse de la patente especial para el ejercicio de su profesión.

Zamora 17 de Diciembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz.
R—2876

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones en la provincia de Zamora.

Única zona de Toro.—Pueblo Toro.

Don Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivo los débitos de contribución territorial de este distrito correspondiente al año de 1909 á 1912, he dictado, con fecha 25 de Noviembre, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Diciembre á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Fincas que se subastan.

Deudor: D. Carlos Victoria García.—Débito principal: 6'62 pesetas.

Tierra en término de Toro al pago de Valdevi, de cabida de una fanega y un cuartillo: linda al Naciente y Norte con el sendero del pago, Mediodía tierra de D. Antonio Sánchez Arcilla y Poniente otra de Sebastián Rodríguez de Tiedra.

Deudor: D. Eduardo Romero Fraile.—Débito principal: 361'94 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Iñestas, á la que conduce el camino de la Gavilana y la queda á la izquierda, de ocho fanegas: linda al Naciente otra de Melchor Hernández, Mediodía con el camino de Carro el Valle, Poniente partija de Marcelina Hernández y Norte con el camino de la Gavilana.

Otra tierra en dicho pago de Iñestas, á la que conduce el camino de Venialbo y la queda á la izquierda, de seis fanegas y dos celemines: linda al

Naciente otra de Felipe Hernández, Mediodía y Poniente con otra de Nicolás García y Norte con la rodera del Pinar.

Otra tierra en dicho término y en repetido monte Iñestas y á la cual conduce el camino de Valde-ramiro y la queda á la izquierda, de dos fanegas nueve celemines: linda al Naciente otra de Manuel Jiménez, Norte otra de Pedro Jiménez, Mediodía y Poniente otra de Paulino Cuesta.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Toro 25 de Noviembre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla.
R—2627

Ayuntamientos.

ZAMORA.

Arbitrio sobre bebidas.

De conformidad á lo dispuesto en las Ordenanzas del Arbitrio sobre Bebidas espirituosas y espumosas y sobre Alcoholes, por decreto de esta fecha, he dispuesto que se proceda á la formación de la correspondiente matrícula para el año próximo de 1914, haciendo saber á todos los que se dediquen á la venta de artículos gravados con patente la obligación que tienen de presentar las correspondientes hojas declaratorias de alta en la oficina de Arbitrios municipales, á cuyo fin se les señala un plazo de diez días, que empezará á correr desde el siguiente de publicación de este anuncio en el periódico oficial.

Se advierte que serán considerados como defraudadores, según el artículo 13 de citada Ordenanza, los que no presenten dentro de ese plazo las declaraciones á que se refiere el artículo 11 antes expresadas, los que cometan inexactitud ó falsedad en las declaraciones y los que dificulten el servicio de investigación ó comprobación.

Lo que anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Zamora 12 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano.
R—2870

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

TABARA

Don Juan Ferrero Carro, Juez municipal de esta villa de Tábara.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto la subasta señalada para el día diez y siete del corriente mes, por no haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de fecha veintidos de Noviembre último con la antelación legal á la misma, he acordado señalar nuevo día, ó sea el diez y nueve del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, en cuyo día se venderán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal las fincas rústicas embargadas y tasadas á José Morillo Salvador, vecino que fué de esta villa, á instancia de Julián Colino de Vega, que lo es de Bercianos de Valverde, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas, costas y gastos; cuyas fincas sitas en este término, son las siguientes:

Una tierra al Majadal de Abrás, de cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al Vildeo, de cabida once áreas y diez y ocho centiáreas; tasada en cien pesetas.

Otra tierra á los Casalones, de cabida una hectárea diez y siete áreas y cuarenta y una centiáreas; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Otra tierra al Jarón, de cabida ochenta y tres áreas y ochenta y seis centiáreas; tasada en doscientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que los licitadores consignent previamente sobre la mesa del

Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que tenga derecho á reclamar del Juzgado mas que el testimonio de adjudicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Tábara á trece de Diciembre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Juan Ferrero.—P. S. M., Francisco Probanza.
R—2887

SANTA CROYA DE TERA

Don Andrés Blanco Vara, Juez municipal del distrito de Santa Croya de Tera.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Juvenal García Fernández, Procurador de los Tribunales y vecino de Benavente, á nombre y representación de D. Tomás Rodríguez Perero, Médico y vecino de este pueblo, se siguen diligencias de ejecución de sentencia en rebeldía dictada en juicio verbal civil, contra Manuel Centeno Sastre, domiciliado últimamente en Calzada de Tera, anejo de Vega de Tera, sobre reclamación de quinientas pesetas y ciento cincuenta más para costas, por providencia de este día y para hacer pago de principal y costas se sacan en pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que han sido embargados como de la propiedad del ejecutado, y por el Juzgado de Vega de Tera, siguientes:

1.º La mitad de una casa y huerta donde el Manuel Centeno Sastre tuvo su último domicilio, sita en el casco de Calzada de Tera, compuesta de planta alta y baja: linda por el Naciente casa y huerta con otras de Antonio Sastre y Tomás Alonso Rodríguez, Mediodía con los referidos Antonio y Tomás, Poniente con calle Grande y Norte con otra de Anselmo Rodríguez; fué tasada por los peritos Andrés Rodríguez y Antonio Sastre en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día tres de Enero próximo de mil novecientos catorce, en la Audiencia de este Juzgado, de nueve á doce del día, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado antes el diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, siendo de cuenta del rematante proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Santa Croya de Tera á seis de Diciembre de mil novecientos trece.—El Juez, Andrés Blanco.—P. S. M., El Secretario, José Parra.
R—2885

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intrasmisible número 223 de Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 4 de Junio de 1913, á favor de D.ª Carmen Calderón Fernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Zamora 13 de Diciembre de 1913.—El Secretario, G. Rivera.

El día 16 del actual se extravió una pollina de la propiedad de Jorge Delgado, vecino de Venialbo, cuyas señas son: de ocho años, pelo rucio algo claro, tamaño pequeño, ojos redondos y algo tristes como agostera; caso de parecer darán aviso al citado Jorge Delgado, en dicho pueblo.